

# **SECCION XI**

#### **MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS**

#### Notas.

- 1. Esta Sección no comprende:
  - a. los pelos y cerdas para cepillería (partida 05.02), la crin y los desperdicios de crin (partida 05.11);
  - b. el cabello y sus manufacturas (partidas 05.01, 67.03 o 67.04); sin embargo, los capachos y tejidos gruesos, de cabello, de los tipos utilizados comúnmente en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, se clasifican en la partida 59.11;
  - c. los línteres de algodón y demás productos vegetales del Capítulo 14;
  - d. el amianto (asbesto) de la partida 25.24y los artículos de amianto y demás productos de las partidas 68.12 o 68.13;
  - e. los artículos de las partidas 30.05 o 30.06; el hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental), en embalajes individuales para su venta al por menor, de la partida 33.06;
  - f. los textiles sensibilizados de las partidas 37.01a 37.04;
  - g. los monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm y las tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de anchura aparente superior a 5 mm, de plástico (Capítulo 39), así como las trenzas, tejidos y demás manufacturas de espartería o cestería de estos mismos artículos (Capítulo 46);
  - h. los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39;
  - j. los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con caucho y los artículos de estos productos, del Capítulo 40;
  - k. las pieles sin depilar (Capítulos 41 o 43) y los artículos de peletería natural o de peletería facticia o artificial de las partidas 43.03 o 43.04;
  - I. los artículos de materia textil de las partidas 42.01 o 42.02;
  - m. los productos y artículos del Capítulo 48(por ejemplo: la guata de celulosa);
  - n. el calzado y sus partes, polainas y artículos similares, del Capítulo 64;
  - o. las redecillas para el cabello y los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
  - p. los productos del Capítulo 67;
  - q. los productos textiles recubiertos de abrasivos (partida 68.05), así como las fibras de carbono y las manufacturas de estas fibras, de la partida 68.15;
  - r. las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible con hilo bordador de fibras de vidrio (Capítulo 70);
  - s. los artículos del Capítulo 94(por ejemplo: muebles, artículos de cama, aparatos de alumbrado);
  - t. los artículos del Capítulo 95(por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, redes para deportes);
  - u. los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés);
  - v. los artículos del Capítulo 97.
  - A. Los productos textiles de los Capítulos 50 a 55 o de las partidas 58.09 o 59.02que contengan dos o más materias textiles se clasificarán como si estuviesen totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre cada una de las demás
    - Cuando ninguna materia textil predomine en peso, el producto se clasificará como si estuviese totalmente constituido por la materia textil que pertenezca a la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tomarse razonablemente en cuenta.
  - B. Para la aplicación de esta regla:
    - a. los hilados de crin entorchados (partida 51.10) y los hilados metálicos (partida 56.05) se consideran por su peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se consideran materia textil para la clasificación de los tejidos a los que estén incorporados;
    - b. la elección de la partida apropiada se hará determinando primero el Capítulo y luego, en este Capítulo, la partida aplicable, haciendo abstracción de cualquier materia textil que no pertenezca a dicho Capítulo;
    - c. cuando los Capítulos 54 y 55 entren en juego con otro Capítulo, estos dos Capítulos se considerarán como uno solo;
    - d. cuando un Capítulo o una partida se refieran a varias materias textiles, dichas materias se considerarán como una sola materia textil
  - C. Las disposiciones de los apartados A) y B) se aplican también a los hilados especificados en las Notas 3, 4, 5 o 6 siguientes.
  - A. Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en esta Sección se entiende por cordeles, cuerdas y cordajes, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados):
    - a. de seda o de desperdicios de seda, de título superior a 20,000 decitex;
    - b. de fibras sintéticas o artificiales (incluidos los formados por dos o más monofilamentos del Capítulo 54), de título superior a 10,000 decitex;



- c. de cáñamo o lino:
  - i. pulidos o abrillantados, de título superior o igual a 1,429 decitex; o
  - ii. sin pulir ni abrillantar, de título superior a 20,000 decitex;
- d. de coco, de tres o más cabos;
- e. de las demás fibras vegetales, de título superior a 20,000 decitex;
- f. reforzados con hilos de metal.
- B. Las disposiciones anteriores no se aplican:
  - a. a los hilados de lana, pelo o crin ni a los hilados de papel, sin reforzar con hilos de metal;
  - b. a los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55ni a los multifilamentos sin torsión o con una torsión inferior a 5 vueltas por metro del Capítulo 54;
  - c. al pelo de Mesina de la partida 50.06ni a los monofilamentos del Capítulo 54;
  - d. a los hilados metálicos de la partida 56.05; los hilados textiles reforzados con hilos de metal se regirán por las disposiciones del apartado A) f) anterior;
  - e. a los hilados de chenilla, a los entorchados ni a los "de cadeneta", de la partida 56.06.
- A. Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en los Capítulos 50, 51, 52, 54 y 55, se entiende por hilados acondicionados para la venta al por menor, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados) presentados:
  - a. en cartulinas, bobinas, tubos o soportes similares, con un peso inferior o igual (incluido el soporte) a:
    - i. 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o
    - ii. 125 g para los demás hilados;
  - b. en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso inferior o igual a:
    - 85 g para los hilados de filamentos sintéticos o artificiales, de título inferior a 3,000 decitex, de seda o de desperdicios de seda: o
    - ii. 125 g para los demás hilados de título inferior a 2,000 decitex; o
    - iii. 500 g para los demás hilados;
  - c. en madejas subdivididas en madejitas por medio de uno o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, con un peso uniforme por cada madejita inferior o igual a:
    - i. 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o
    - ii. 125 g para los demás hilados.
- B. Las disposiciones anteriores no se aplican:
  - a. a los hilados sencillos de cualquier materia textil, excepto:
    - i. los hilados sencillos de lana o pelo fino, crudos; y
    - ii. los hilados sencillos de lana o pelo fino, blanqueados, teñidos o estampados, de titulo superior a 5,000 decitex;
  - b. a los hilados crudos, retorcidos o cableados:
    - i. de seda o de desperdicios de seda, cualquiera que sea su forma de presentación; o
    - ii. de las demás materias textiles (excepto lana y pelo fino) que se presenten en madejas;
  - c. a los hilados de seda o de desperdicios de seda, retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de título inferior o igual a 133 decitex;
  - d. a los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier materia textil, que se presenten:
    - i. en madejas de devanado cruzado; o
    - ii. con soporte u otro acondicionamiento que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo: en tubos de máquinas para el retorcido, canillas, husos cónicos o conos, en madejas para máquinas de bordar).
- 5. En las partidas 52.04, 54.01y 55.08se entiende por hilo de coser, el hilado retorcido o cableado que satisfaga todas las condiciones siguientes:
  - a. que se presente en soportes (por ejemplo: carretes, tubos) de peso inferior o igual a 1,000 g, incluido el soporte;
  - b. aprestado para su utilización como hilo de coser; y
  - c. con torsión final "Z".
- 6. En esta Sección, se entiende por hilados de alta tenacidad, los hilados cuya tenacidad, expresada en cN/tex (centinewton por tex), exceda de los límites siguientes:

hilados sencillos de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	60 cN/tex.
hilados retorcidos o cableados de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	53 cN/tex.
hilados sencillos, retorcidos o cableados de rayón viscosa	27 cN/tex.

- 7. En esta Sección se entiende por confeccionados:
  - a. los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;
  - b. los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina,



- toallas, manteles, pañuelos de cuello y mantas;
- c. los artículos cortados en las dimensiones requeridas en los que al menos uno de sus bordes haya sido termosellado, con el borde visiblemente adelgazado o comprimido y los demás bordes tratados según los procedimientos descritos en los demás apartados de esta Nota; sin embargo, no se considera confeccionada la materia textil en piezas cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido cortados en caliente o simplemente sobrehilados para evitar su deshilachado;
- d. los artículos cortados en cualquier forma, que hayan sido objeto de un trabajo de entresacado de hilos;
- e. los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno);
- f. los artículos de punto obtenidos con forma determinada, que se presenten en unidades o en pieza que comprenda varias unidades.
- 8. A los efectos de los Capítulos 50 a 60:
  - a. no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario, en los Capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados tal como se definen en la Nota 7 anterior;
  - b. no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 los artículos de los Capítulos 56 a 59.
- 9. Los productos constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo se asimilarán a los tejidos de los Capítulos 50 a 55. Estas napas se fijan entre sí en los puntos de cruce de sus hilados mediante un adhesivo o por
- 10. Los productos elásticos constituidos por materia textil combinada con hilos de caucho se clasifican en esta Sección.
- 11. En esta Sección, el término impregnado abarca también el adherizado.
- 12. En esta Sección, el término poliamidas abarca también las aramidas.
- 13. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por hilados de elastómeros, los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva.
- 14. Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de materia textil que pertenezcan a partidas distintas se clasificarán en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se entiende por prendas de vestir de materia textil las prendas de las partidas 61.01a 61.14y de las partidas 62.01a 62.11.

#### Notas de subpartida.

1. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por:

#### a. Hilados crudos

los hilados:

- i. con el color natural de las fibras que los constituyan, sin blanquear, teñir (incluso en la masa) ni estampar; o
- ii. sin color bien determinado (hilados "grisáceos") fabricados con hilachas. Estos hilados pueden tener un apresto sin colorear o un color fugaz (el color fugaz desaparece por simple lavado con jabón) y, en el caso de fibras sintéticas o artificiales, estar tratados en la masa con productos de mateado (por ejemplo: dióxido de titanio).

#### b. Hilados blanqueados

Los hilados:

- i. blanqueados o fabricados con fibras blanqueadas o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco (incluso en la masa) o con apresto blanco; o
- ii. constituidos por una mezcla de fibras crudas con fibras blanqueadas; o
- iii. retorcidos o cableados, constituidos por hilados crudos e hilados blanqueados.

#### c. Hilados coloreados (teñidos o estampados)

Los hilados:

- i. teñidos (incluso en la masa), excepto de blanco o un color fugaz, o bien estampados o fabricados con fibras teñidas o
- ii. constituidos por una mezcla de fibras teñidas de color diferente o por una mezcla de fibras crudas o blanqueadas con fibras coloreadas (hilados jaspeados o mezclados) o estampados a trechos con uno o varios colores, con aspecto de
- iii. en los que la mecha o "roving" de materia textil haya sido estampada; o

Las idefireitoioridesanteaibleadas aptinatit taidosi éro; ilmidatios crutatosis, baloque adosi lerhéados y caldas atides, o formas similares del Capítulo 54.

### d. Tejidos crudos

Los tejidos de hilados crudos sin blanquear, teñir ni estampar. Estos tejidos pueden tener un apresto sin color o un color fugaz.

e. Tejidos blanqueados



#### Los tejidos:

- i. blanqueados o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco o con apresto blanco, en pieza; o
- ii. constituidos por hilados blanqueados; o
- iii. constituidos por hilados crudos e hilados blanqueados.

#### f. Tejidos teñidos

Los tejidos:

- i. teñidos en pieza con un solo color uniforme, excepto el blanco (salvo disposición en contrario) o con apresto coloreado; o
- ii. constituidos por hilados coloreados con un solo color uniforme.

## g. Tejidos con hilados de distintos colores

Los tejidos (excepto los tejidos estampados):

- i. constituidos por hilados de colores distintos o por hilados de matiz diferente de un mismo color, distintos del color natural de las fibras constitutivas; o
- ii. constituidos por hilados crudos o blanqueados e hilados coloreados; o

(En inim gróm statisticides perordnia acters gaus préa dos toil antexe la place forman los orillos o las cabeceras de pieza.)

#### h. Tejidos estampados

los tejidos estampados en pieza, incluso si estuvieran constituidos por hilados de distintos colores.

(Se asimilan a los tejidos estampados, los tejidos con dibujos obtenidos, por ejemplo: con pincel, brocha, pistola, calcomanías, flocado, por procedimiento "batik".)

La mercerización no influye en la clasificación de los hilados o tejidos definidos anteriormente.

Las definiciones de los apartados d) a h) anteriores se aplican, mutatis mutandis, a los tejidos de punto.

#### i. Ligamento tafetán

la estructura de tejido en la que cada hilo de trama pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la urdimbre y cada hilo de la urdimbre pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la trama.

- A. Los productos de los Capítulos 56 a 63 que contengan dos o más materias textiles se considerarán constituidos totalmente por la materia textil que les correspondería de acuerdo con la Nota 2 de esta Sección para la clasificación de un producto de los Capítulos 50 a 55 o de la partida 58.09 obtenido con las mismas materias.
- B. Para la aplicación de esta regla:
  - a. sólo se tendrá en cuenta, en su caso, la parte que determine la clasificación según la Regla General 3;
  - b. en los productos textiles constituidos por un fondo y una superficie con pelo o con bucles, no se tendrá en cuenta el tejido de fondo:
  - c. sólo se tendrá en cuenta el fondo en los bordados de la partida 58.10 y en las manufacturas de estas materias. Sin embargo, en los bordados químicos, aéreos o sin fondo visible y en las manufacturas de estas materias, la clasificación se realizará teniendo en cuenta solamente los hilos bordadores.



# **CAPÍTULO 63**

# LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAPOS

## Notas.

- 1. El Subcapítulo I, que comprende artículos de cualquier textil, solo se aplica a los artículos confeccionados.
- 2. El Subcapítulo I no comprende:
  - a. los productos de los Capítulos 56 a 62;
  - b. los artículos de prendería de la partida 63.09.
- 3. La partida 63.09 solo comprende los artículos citados limitativamente a continuación:
  - a. artículos de materias textiles:
    - prendas y complementos (accesorios), de vestir, y sus partes;
    - mantas:
    - ropa de cama, mesa, tocador o cocina;
    - artículos de tapicería, excepto las alfombras de las partidas 57.01 a 57.05 y la tapicería de la partida 58.05;
  - b. calzado, sombreros y demás tocados, de materias distintas del amianto (asbesto).

Para que se clasifiquen en esta partida, los artículos antes citados deben cumplir las dos condiciones siguientes:

- o tener señales apreciables de uso, y
- o presentarse a granel o en balas, sacos (bolsas) o acondicionamientos similares.



POSICI	ON	DESCRIPCION	IMPO		EXPO			
NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
63.01 6301.10.00	)	MANTAS - Mantas eléctricas		-				
6301.10.00	000E	-Mantas electricas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6301.20.00	-	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)  De 2 1/2 plazas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 2 plazas	35.00			LNA	0.00	7.00
		De 1 1/2 plaza	35.00			LNA	0.00	7.00
6301.20.00		De 1 plaza Los demás	35.00 35.00			LNA	0.00	7.00
6301.30.00		- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	33.00	33.00	3.00	LIVA	0.00	7.00
		De 2 1/2 plazas		35.00		LNA	0.00	7.00
		De 2 plazas De 1 1/2 plaza	35.00 35.00			LNA	0.00	7.00
		De 1 plaza	35.00			LNA	0.00	7.00
	-	Los demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6301.40.00		- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)  De 2 1/2 plazas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6301.40.00	200H	De 2 plazas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 1 1/2 plaza  De 1 plaza	35.00 35.00			LNA	0.00	7.00
		Los demás	35.00			LNA	0.00	7.00
6301.90.00	)	- Las demás mantas						
		De 2 1/2 plazas De 2 plazas	35.00 35.00	35.00 35.00		LNA	0.00	7.00
6301.90.00		De 1 1/2 plaza	35.00			LNA	0.00	7.00
6301.90.00	400P	De 1 plaza	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6301.90.00 63.02	900R	Los demás ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O COCINA	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.10.00	)	- Ropa de cama, de punto						
6302.10.00	)	Fundas de almohadones						
6302.10.00	-	Cuadradas o rectangulares	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		Las demás	35.00			LNA	0.00	7.00
	900X	Las demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.2 6302.21.00		- Las demás ropas de cama, estampadas: De algodón		-				_
6302.21.00		Sabanas, incluso en juegos o surtidos						
		De 2 plazas		35.00		LNA	0.00	7.00
6302.21.00		De 1 1/2 plazas  De 1 plaza	35.00 35.00			LNA	0.00	7.00
	-	Las demás	35.00	-	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.21.00	-	Fundas de almohadas						
		De 2 plazas De 1 1/2 plaza	35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.21.00		De 1 plaza	35.00			LNA	0.00	7.00
6302.21.00		Las demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.21.00		Fundas de colchones  De 2 plazas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 1 1/2 plaza		35.00			0.00	7.00
		De 1 plaza		35.00		LNA	0.00	7.00
6302.21.00		Las demás Las demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.21.00	_	Cuadradas o rectangulares	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.21.00		Circulares	35.00			LNA	0.00	7.00
6302.21.00		Las demás De fibras sintéticas o artificiales	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.22.00	-	Sábanas, incluso en juegos o surtidos						
		De 2 plazas		35.00			0.00	7.00
		De 1 1/2 plaza De 1 plaza	35.00	35.00 35.00		LNA	0.00	7.00
6302.22.00	190W	Las demás		35.00			0.00	7.00
6302.22.00		Fundas de almohadas	05.00	25.00	2.00	1.814	0.00	7.00
		De 2 plazas De 1 1/2 plaza		35.00 35.00		LNA	0.00	7.00
6302.22.00	230G	De 1 plaza	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.22.00		Las demás Fundas de colchones	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 2 plazas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.22.00	320J	De 1 1/2 plaza	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 1 plaza Las demás		35.00 35.00		LNA	0.00	7.00
6302.22.00		Las demás	35.00	33.00	3.00	LINA	0.00	7.00
6302.22.00	910N	Cuadradas o rectangulares		35.00			0.00	7.00
6302.22.00		Circulares Las demás	35.00 35.00			LNA	0.00	7.00
6302.22.00		De las demás materias textiles	35.00	33.00	3.00	LINA	0.00	7.00
6302.29.00		Sábanas, incluso en juegos o surtidos	1	1				
		De 2 plazas De 1 1/2 plaza		35.00 35.00		LNA	0.00	7.00
		De 1 plaza		35.00		LNA	0.00	7.00
6302.29.00	190E	Las demás	35.00			LNA	0.00	7.00
6302.29.00		Fundas de almohadas  De 2 plazas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 1 1/2 plaza	35.00				0.00	7.00
6302.29.00	230Q	De 1 plaza	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.29.00		Las demás Fundas de colchones	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 2 plazas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.29.00	320T	De 1 1/2 plaza	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 1 plaza	35.00			LNA	0.00	7.00
v3∪2.29.0C	390Q	Las demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00



POSICI	ON	DESCRIPCION	IMPO		EXPO			
NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
6302.29.00		Las demás Cuadradas o rectangulares	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.29.00		Circulares	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.29.00	990Y	Las demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.3 6302.31.00	)	- Las demás ropas de cama: De algodón		_				_
6302.31.00	)	Sábanas, incluso en juegos o surtidos						
		De 2 plazas De 1 1/2 plaza	35.00 35.00	35.00 35.00		LNA	0.00	7.00
		De 1 plaza	_	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.31.00	190Y	Las demás	35.00		3.00	LNA	0.00	7.00
6302.31.00		Fundas de almohadas  De 2 plazas	25.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 1 1/2 plaza	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.31.00	230J	De 1 plaza	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.31.00		Las demás Fundas de colchones	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 2 plazas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.31.00		De 1 1/2 plaza	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.31.00		De 1 plaza Las demás	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.31.00		Las demás	00.00	00.00	0.00	LIVI	0.00	7.00
		Cuadradas o rectangulares		35.00		LNA	0.00	7.00
6302.31.00		Circulares Las demás	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.32.00		De fibras sintéticas o artificiales	33.00	55.50	5.00		0.00	7.00
6302.32.00		Sábanas, incluso en juegos o surtidos	25.5	05.55	0.00		0.00	7.00
		De 2 plazas De 1 1/2 plaza	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 1 plaza	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.32.00	190K	Las demás	35.00		3.00	LNA	0.00	7.00
6302.32.00		Fundas de almohadas  De 2 plazas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 1 1/2 plaza		35.00		LNA	0.00	7.00
		De 1 plaza	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.32.00		Las demás Fundas de colchones	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 2 plazas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 1 1/2 plaza	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 1 plaza Las demás	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.32.00		Las demás	33.00	55.00	3.00	LIVA	0.00	7.00
		Cuadradas o rectangulares		35.00		LNA	0.00	7.00
6302.32.00		Circulares Las demás	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.39.00		De las demás materias textiles	00.00	00.00	0.00	LIVI	0.00	7.00
6302.39.00		Sábanas, incluso en juegos o surtidos	05.00	0= 00				
		De 2 plazas De 1 1/2 plaza		35.00 35.00		LNA	0.00	7.00
6302.39.00	130Z	De 1 plaza		35.00		LNA	0.00	7.00
		Las demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.39.00		Fundas de almohadas  De 2 plazas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.39.00	220B	De 1 1/2 plaza	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 1 plaza		35.00			0.00	7.00
6302.39.00		Las demás Fundas de colchones	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.39.00	310D	De 2 plazas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 1 1/2 plaza	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De 1 plaza Las demás	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.39.00	)	Las demás						
6302.39.00		Cuadrados o rectangulares	35.00			LNA	0.00	7.00
6302.39.00		Circulares Las demás	35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.40.00	)	- Ropa de mesa, de punto						
6302.40.00				35.00	3.00		0.00	7.00
6302.40.00		Posa vasos	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.40.00	400M	Mantelillos ("individuales")	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
	900P	Los demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.5 6302.51.00	)	- Las demás ropas de mesa: De algodón		+				
6302.51.00	)	Manteles, incluso en juegos o surtidos						
6302.51.00				35.00		LNA	0.00	7.00
		En juegos para 6 personas En juegos para 8 personas		35.00 35.00		LNA	0.00	7.00
6302.51.00	140K	En juegos para 12 personas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		En juegos para 24 personas		35.00			0.00	7.00
6302.51.00		Los demás Carpetas		35.00 35.00		LNA	0.00	7.00
6302.51.00	300H	Posa vasos	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		Mantelillos ("individuales")	35.00			LNA	0.00	7.00
6302.51.00		Servilletas Las demás		35.00 35.00		LNA	0.00	7.00
6302.53.00		De fibras sintéticas o artificiales	33.00	55.00	0.00	-1 VA	0.00	7.00
6302.53.00	)	Manteles, incluso en juegos o surtidos		25				
6302.53.00		Manteles En juegos para 6 personas	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
	ı ı∠∪∪							
6302.53.00	130F	En juegos para 8 personas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00



POSICI	ION	DESCRIPCION		IMPO		EXPO		
NCM	SIM	DESCRIPCION	AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
		En juegos para 24 personas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.53.00		Los demás Carpetas	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		Posa vasos	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.53.00	400M	Mantelillos ("individuales")	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.53.00		Servilletas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.53.00 6302.59	J 900P	Las demás De las demás materias textiles	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.59.10	0	De lino		_				
6302.59.10		Manteles, incluso en juegos o surtidos						
6302.59.10 6302.59.10	-	Manteles En juegos para 6 personas	35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		En juegos para 8 personas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.59.10	140Q	En juegos para 12 personas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		En juegos para 24 personas Los demás	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.59.10			35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.59.10		Posa vasos	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.59.10		Mantelillos ("individuales") Servilletas	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		Las demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.59.90		Las demás						
6302.59.90		Manteles, incluso en juegos o surtidos	25.00	25.00	2.00	LNIA	0.00	7.00
6302.59.90		Manteles En juegos para 6 personas	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		En juegos para 8 personas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		En juegos para 12 personas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		En juegos para 24 personas Los demás	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.59.90	200L	Carpetas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.59.90	300R	Posa vasos	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.59.90		Mantelillos ("individuales") Servilletas	35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.59.90		Las demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.60.00	0	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón						
6302.60.00		Toallas, incluso en juegos o surtidos Toallas de manos o rostro	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.60.00		Toallas de baño		35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.60.00	130J	En juegos de 2 piezas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		En juegos de 3 piezas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.60.00		Las demás Las demás	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.9	0001	- Las demás:	00.00	00.00	0.00	LIVI	0.00	7.00
6302.91.00		De algodón						
6302.91.00		Trapos para secar vajilla (repasadores)	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		Las demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.93.00		De fibras sintéticas o artificiales						
6302.93.00		Toallas de tejido con bucle, incluso en juegos o surtidos  De poliéster		-		_		-
		Toallas de manos o rostro	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.93.00	112K	Toallas de baño		35.00		LNA	0.00	7.00
6302.93.00		En juegos de 2 piezas	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		En juegos de 3 piezas Las demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		Los demás		35.00	3.00		0.00	7.00
		Trapos para secar vajilla (repasadores)	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.93.00		Las demás Las demás toallas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.93.00		Los demás	35.00		3.00	LNA	0.00	7.00
6302.99		De las demás materias textiles		_				
6302.99.10 6302.99.10		De lino Toallas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.99.10	200P	Trapos para secar vajilla (repasadores)	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.99.10		Las demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.99.90		Las demás Toallas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.99.90	200T	Trapos para secar vajilla (repasadores)	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6302.99.90	900F	Las demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
63.03 6303.1	-	VISILLOS Y CORTINAS; GUARDAMALLETAS Y RODAPIÉS DE CAMA - De punto:		-				
6303.12.00	)	- De fibras sintéticas						
	000Q	De fibras sinteticas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6303.19 6303.19.10	1	De las demás materias textiles De algodón		+		-		
6303.19.10		De algodón	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6303.19.90	0	Los demás						
6303.19.90 6303.9	M000 C	Los demás - Los demás:	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6303.91.00	0	- De algodón		1				
6303.91.00	000R	De algodón	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6303.92.00		De fibras sintéticas De fibras sinteticas	25.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6303.92.00		De fibras sinteticas De las demás materias textiles	35.00	33.00	3.00	LINA	0.00	7.00
6303.99.00		De las demás materias textiles	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
63.04		LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 9404						
6304.1 6304.11.00	1	- Colchas:		-		-		
		De punto	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6304.11.00 6304.19 6304.19.10	X000		35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00



POSICI	ON	DESCRIPCION	IMPO			EXPO		
NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
6304.19.10 6304.19.90		De algodón De las demás materias textiles	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6304.19.90	-	De las demás materias textiles	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6304.20.00	)	- Mosquiteros para camas especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo						
6304.20.00	000Z	-Mosquiteros para camas especificados en la Nota 1 de subpartida de este capitulo	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6304.9 6304.91.00		- Los demás: De punto		-				
		De punto	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6304.92.00		De algodón, excepto de punto						
		De algodón, excepto de punto	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6304.93.00 6304.93.00		De fibras sintéticas, excepto de puntoDe fibras sinteticas, excepto de punto	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6304.99.00		- De las demás materias textiles, excepto de punto	33.00	33.00	3.00	LINA	0.00	7.00
6304.99.00	-	De las demás materias textiles, excepto de punto	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
63.05		SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR						_
6305.10.00 6305.10.00		- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303 -De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.20.00		- De algodón	33.00	55.00	3.00	LIVA	0.00	7.00
6305.20.00	000T	-De algodón	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.3		- De materias textiles sintéticas o artificiales:		-				-
6305.32.00 6305.32.00	_	Continentes intermedios flexibles para productos a granelContinentes intermedios flexibles para productos a granel	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.32.00	0001	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	33.00	33.00	3.00	LINA	0.00	7.00
6305.33.10		De punto						
6305.33.10		De punto	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.33.90		Los demás	-	-				
6305.33.90 6305.33.90		Sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar  De tejido de gasa de vuelta	+	-				
		De peso inferior a 45 g/m2	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.33.90	112U	De peso superior o igual a 45 g/m2 pero inferior a 57 g/m2	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.33.90		Los demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.33.90		De tejido de trama y urdimbre tubular	05.00	25.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.33.90 6305.33.90		De peso inferior a 62 g/m2 De peso superior o igual a 62 g/m2 pero inferior o igual a 75 g/m2		35.00 35.00			0.00	7.00
6305.33.90		De peso superior o igual a 75 g/m2 pero inferior o igual a 110 g/m2	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		Los demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.33.90		Los demás						
	191T	De peso inferior a 62 g/m2 De peso superior o igual a 62 g/m2 pero inferior a 75 g/m2		35.00		LNA	0.00	7.00
6305.33.90 6305.33.90		De peso superior o igual a 62 g/m2 pero inferior a 75 g/m2  De peso superior o igual a 75 g/m2 pero inferior o igual a 110 g/m2	35.00 35.00	35.00 35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		Los demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.33.90		Los demás		1				
6305.33.90		De peso inferior a 74 g/m2	_	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.33.90		De peso superior o igual a 74 g/m2 pero inferior a 90 g/m2	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.33.90 6305.39.00		Los demás Los demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.39.00		Los demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6305.90.00		- De las demás materias textiles						
6305.90.00 63.06	000R	-De las demás materias textiles TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES, DESLIZADORES O	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6306.1		VEHÍCULOS TERRESTRES; ARTÍCULOS DE ACAMPAR - Toldos de cualquier clase:						-
6306.12.00	)	- De fibras sintéticas		_				
		De fibras sinteticas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6306.19		De las demás materias textiles						
6306.19.10	-	De algodón	05.00	05.00				
6306.19.10 6306.19.90		De algodón Los demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6306.19.90		Los demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6306.2		- Tiendas (carpas):						
6306.22.00		De fibras sintéticas						
		De capacidad para 2 personas		35.00		LNA	0.00	7.00
		De capacidad para 4 personas De capacidad para 6 personas		35.00 35.00		LNA	0.00	7.00
		De capacidad para 8 personas		35.00		LNA	0.00	7.00
6306.22.00	500M	De capacidad superior a 8 pero inferior o igual a 20 personas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
		De capacidad superior a 20 pero inferior o igual a 50 personas		35.00			0.00	7.00
6306.22.00 6306.29	900J	Las demás De las demás materias textiles	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6306.29.10		De las demas materias textiles  De algodón		+				
6306.29.10		De capacidad para 2 personas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6306.29.10	200P	De capacidad para 4 personas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6306.29.10		De capacidad para 6 personas		35.00			0.00	7.00
6306.29.10 6306.29.10		De capacidad para 8 personas Las demás	35.00	35.00 35.00		LNA	0.00	7.00
6306.29.90		Los demás	33.00	55.00	5.00	-1 V/	0.00	7.00
6306.29.90		Los demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6306.30		- Velas						
6306.30.10		De fibras sintéticas	25.00	2F 00	2.00	I NI A	0.00	7.00
6306.30.10 6306.30.90		De fibras sinteticas De las demás materias textiles	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6306.30.90		De las demás materias textiles	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6306.40		- Colchones neumáticos						
6306.40.10		De algodón						
6306.40.10		De algodón De los demás materias textilos	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6306.40.90 6306.40.90		De las demás materias textiles  De las demás materias textiles	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
6306.40.90 6306.90.00		- Los demás	35.00	55.00	3.00	LINA	0.00	7.00
		-Los demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
<u> </u>	_	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR	T					
63.07 6307.10.00		- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza		_		_		_



POSICION	DESCRIPCION	IMPO			EXPO		
NCM SIM	DESCRIPCION	AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
307.10.00 100W	Paños reiilla	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
307.10.00 200B		35.00	35.00		LNA	0.00	7.00
307.10.00 900P	Los demás		35.00		LNA	0.00	7.00
307.20.00	- Cinturones y chalecos salvavidas						
307.20.00 000E	-Cinturones y chalecos salvavidas	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
307.90	- Los demás						
307.90.10	De telas sin tejer						
	Mascarillas del tipo de las utilizadas por los cirujanos en las operaciones	35.00	0.00	0.00	LNA	0.00	7.00
	Aptos para estar en contacto con alimentos	35.00	35.00		LNA	0.00	7.00
307.90.10 900M		35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
307.90.20	Manga con tratamiento ignifugo, apta para salida de emergencia de personas, incluso con sus elementos de montaje			0.00			
	Manga con tratamiento ignífugo, apta para salida de emergencia de personas, incluso con sus elementos de montaje	2.00	2.00	3.00	LNA	0.00	7.00
307.90.90	Los demás	05.00	05.00	0.00	1.510	0.00	7.00
807.90.90 807.90.90	Pectoral y espaldar unidos mediante cintas ("chalecos") de blindaje a prueba de balas (R. 3115/94 ANA)  Cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, con un contenido de hilos de elastómeros o hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
307.90.90	Con hilos de elastómeros						
307.90.90 211H	Crudos o blanqueados	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
307.90.90 212K	Teñidos	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
07.90.90 213M	Con hilados de distintos colores	35.00	35.00		LNA	0.00	7.00
07.90.90 214P	Estampados		35.00		LNA	0.00	7.00
07.90.90	Con hilos de caucho						
07.90.90 221L	Crudos o blanqueados	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
07.90.90 222N		35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
07.90.90 223Q	Con hilados de distintos colores		35.00		LNA	0.00	7.00
07.90.90 224T		35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
07.90.90 300H	Cinta y fijación (tipo velcro)		35.00		LNA	0.00	7.00
	Productos alcanzados por la Res. 163/2005 SCT	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
	Aptos para estar en contacto con alimentos		35.00		LNA	0.00	7.00
07.90.90 900Q			35.00		LNA	0.00	7.00
.08	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCIÓN DE ALFOMBRAS, TAPICERÍA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTÍCULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR						
08.00.00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor						
308.00.00 000V	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCCIÓN DE ALFOMBRAS, TAPICERÍA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTÍCULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
3.09	ARTÍCULOS DE PRENDERÍA		_				
09.00.10	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, y sus partes		_				
09.00.10 000Y	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, y sus partes	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
09.00.90	Los demás	00.00	00.00	0.00	LIVI	0.00	7.00
309.00.90 000B	Los demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
3.10	TRAPOS; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE MATERIA TEXTIL, EN DESPERDICIOS O EN ARTÍCULOS INSERVIBLES	33.00	33.00	3.00	LIVA	0.00	7.00
310.10.00	- Clasificados						
310.10.00 000G		35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00
310.90.00	- Los demás						
310.90.00 000V	-Los demás	35.00	35.00	3.00	LNA	0.00	7.00